

DALC.DPWC.213.2020

Callao, 27 de agosto de 2020

Señora

ANGELA TAVARA

Pasaje Enriquez N° 140, Comas

Presente. –

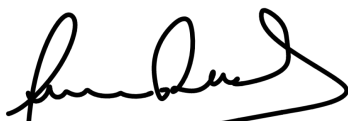
Referencia: Expediente N° 079-2020-RCL/DPWC
Carta N° DALC.DPWC.204.2020

De nuestra consideración:

Con fecha 21 de agosto de 2020 ustedes han sido notificados de la necesidad de subsanar las observaciones formuladas al reclamo presentado con fecha 18 de agosto de 2020, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Atención de Reclamos de Usuarios de DP WORLD CALLAO S.R.L. publicados en nuestra página web <https://www.dpworldcallao.com.pe>

Dado que ustedes no han cumplido con subsanar las referidas observaciones en el plazo otorgado por dicho reglamento, declaramos inadmisibile el reclamo y disponemos su archivamiento.

Atentamente,



Francisco Roman Ortiz

Apoderado